



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2022-0438

Conforme al estado del proceso y a la solicitud que antecede, se dispone:

1. **TENER** en cuenta que la parte demandada DIANA MILENA MONDRAGÓN HERRERA y MAGNOLIA ANDREA ROBAYO ROMERO fueron notificadas en los términos del artículo 8° de la ley 2213 de 2022 y en oportunidad, contestaron la demanda de la referencia e interpuso excepciones previas y de fondo contra la misma.

2. **RECONOCER** personería al Señor abogado RODRIGO HERNANDEZ RODRIGUEZ en los términos y para los efectos del poder conferido por las demandadas antes mencionadas.

3. **CORRER** traslado a la parte demandante de las excepciones previas presentadas por el extremo pasivo por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

4. **CORRER** traslado de las excepciones de fondo presentadas por el extremo pasivo por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

LM